



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

RESO SAGYP N° 317/26

Buenos Aires, 28 de mayo del 2026

**VISTO:**

La actuación TAE A-01-00000266-2/2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación TAE citada en el Visto, tramita la Contratación Directa por la locación administrativa de la Unidad Funcional N° 4 ubicada en planta baja y primer piso del inmueble sito en la calle Libertad 1010 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junto al espacio guardacoches representado por 2/40 partes de la Unidad Funcional N° 1, ubicada en el segundo subsuelo del mencionado inmueble.

Que, según lo reglado por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024, se solicitó tasación al Banco Ciudad de Buenos Aires por el valor locativo mensual del referido inmueble (v. Nota SAGyP N° 23/2026), cuya respuesta se encuentra vinculada como Adjuntos 64408/26, 64410/26 y 64411/26.

Que en el marco de la negociación desarrollada junto con la parte locadora, se acordó un nuevo contrato de locación por treinta y seis (36) meses, fijando el canon mensual para los primeros doce (12) meses del contrato, en la suma de pesos cinco millones quinientos mil (\$ 5.500.000.-) por todo concepto, lo que resulta en un monto total para el primer año de locación de pesos sesenta y seis millones (\$ 66.000.000.-) (v. Adjunto 64438/26).

Que asimismo, respecto de los alquileres correspondientes a los restantes años de vigencia del contrato, así como los derivados de su eventual prórroga, se acordó negociar el valor correspondiente, con anterioridad al cumplimiento de cada periodo anual, dentro del margen establecido en relación a la tasación prevista por la reglamentación de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), aprobada por Resolución CM N° 276/2020 y sus

modificatorias y/o la reglamentación que en el futuro la reemplace.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que el punto d) del inciso 12 del artículo 28 de la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), aprobada por Resolución CM N° 276/2020, establece que “ *La SAGyP tiene a su cargo consensuar con quien resulte propietario del inmueble o, en su caso, con quien lo represente, el valor definitivo del canon locativo, el que no podrá superar en más del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor establecido en la tasación realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, la que será efectuada de forma previa*”. Al respecto, cabe advertir que, conforme surge de la negociación realizada con el titular del inmueble, dicho tope no se encuentra excedido.

Que en este estado y a punto de resolver, a fin de dar respuesta a una necesidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, visto el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá aprobar la Contratación Directa por la Unidad Funcional N° 4 ubicada en planta baja y primer piso del inmueble sito en la calle Libertad 1010 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junto al espacio guardacoches representado por 2/40 partes de la Unidad Funcional N° 1, ubicada en el segundo subsuelo del mencionado inmueble, por el plazo de treinta y seis (36) meses, a contar a partir del día 1° de febrero del corriente año y hasta el 31 de enero del año 2029, fijando el canon locativo mensual para los primeros doce (12) meses del contrato a ser suscripto, en la suma de pesos cinco millones quinientos mil (\$ 5.500.000.-), resultando un valor total de pesos sesenta y seis millones (\$ 66.000.000.-) por todo concepto, para el primer año.

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá aprobar el proyecto de Contrato de Locación que como Adjunto 81035/26 obra vinculado en las actuaciones de marras.

Que en consecuencia, es dable instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma locadora del mentado inmueble y gestionar la firma del contrato correspondiente.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable, registró la suma necesaria para hacer frente al gasto para este año junto al compromiso financiero para los próximos ejercicios presupuestarios (v. Adjuntos 65139/26 y 65140/26).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14912/26.

Que por la Resolución Presidencia N° 155/2024, ratificada por Resolución CM N° 63/2024, se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024, y la Resolución Presidencia N° 155/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase la Contratación Directa llevada a cabo por la locación administrativa de la Unidad Funcional N° 4 ubicada en planta baja y primer piso del inmueble sito en la calle Libertad 1010 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junto al espacio guardacoches representado por 2/40 partes de la Unidad Funcional N° 1, ubicada en el segundo subsuelo del mencionado inmueble, por un plazo de treinta y seis (36) meses, a partir del 1° de febrero del corriente año y hasta el 31 de enero del año 2029.

Artículo 2º: Apruébase el modelo de Contrato de Locación Administrativa de la Unidad Funcional N° 4 del inmueble sito en la calle Libertad 1010 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junto al espacio guardacoches representado por 2/40 partes de la Unidad Funcional N° 1, ubicada en el segundo subsuelo del mencionado inmueble, a suscribir en forma conjunta con la firma Marelma S.A (CUIT N° 30-71461458-0), representada por el Sr. Omar Diego Coronel (D.N.I. N° 25.295.640) en su carácter de apoderado, que como Adjunto 81035/26 integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Apruébase el gasto de pesos sesenta y seis millones (\$ 66.000.000.-), correspondiente a la suma total por los primeros doce (12) meses de alquiler, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Locación aprobado en el artículo 2º de la presente.

Artículo 4º: Impútese el gasto que demande la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5º: Autorízase a la Dra. Clara María Valdez (DNI N° 31.253.142), en su carácter de Directora General de Administración, a realizar la suscripción del Contrato de Locación administrativa aprobado en el artículo 2º, en nombre de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial.

Artículo 6º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la locación aprobada en el artículo 1º, junto a las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar al locador y coordinar la firma del contrato en cuestión, y en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones, solicitar, de corresponder, las garantías del caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 y 94 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 7º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a la Titular de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**VALDEZ Clara Maria**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES

## CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre Marelma S.A, representada en este acto por su apoderado el Sr. Omar Diego Coronel (D.N.I. N° 25.295.640), con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 1671, Piso 11° A de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante denominada **LA LOCADORA** y por la otra la Dra. Clara María Valdez (D.N.I. N° 31.253.142), en su carácter de Directora General de Administración, autorizada por Resolución SAGyP N° ...../2026, en representación de Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **LA LOCATARIA**, ambas en su conjunto en adelante denominadas **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente contrato de locación, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO.** LA LOCADORA da en locación y LA LOCATARIA toma en ese carácter la Unidad Funcional N° 4 ubicada en planta baja y primer piso del inmueble sito en la calle Libertad 1010 (C.A.B.A), y las dos cuarentavas partes indivisas en condominio forzoso con derecho a estacionar dos vehículos en el segundo sub suelo de la unidad funcional número uno (con destino guardacoches), ubicada en la planta baja, primer, segundo y tercer subsuelo, con entrada independiente por el número 1213 de la calle Marcelo Torcuato de Alvear, en adelante “EL INMUEBLE”.

**SEGUNDA: PLAZO.** La locación se pacta por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del 1° de febrero de 2026 venciendo en consecuencia el 31 de enero de 2029.

**TERCERA: PRÓRROGA.** Las partes declaran su vocación recíproca de prorrogar el presente de común acuerdo por el plazo de hasta tres (3) años más (Conf. Inciso f “in fine” del artículo 28.12 de la Resolución CM N° 276/20).

La LOCATARIA deberá notificar a la LOCADORA la voluntad de prórroga mediante comunicación fehaciente, con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha de finalización del presente para que LA LOCADORA preste el debido consentimiento.

**CUARTA: CONDICIÓN DE PAGO-PRECIO.** Las partes establecen como precio de la locación por el primer año de contrato, la suma total y única de pesos sesenta y seis millones (\$ 66.000.000.-) por los primeros doce (12) meses, por todo concepto, pagaderos en su totalidad

por adelantado mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta N° 007-002850828-001, CBU 02700076 10028508280017, ALIAS marelma, del Banco SUPERVIELLE.

Asimismo, las partes convienen que para el segundo y tercer año de contrato el canon locativo quedará estipulado de acuerdo a lo que ellas libremente pacten, disposiciones que podrán ser plasmadas en actas complementarias al presente. El monto del alquiler a acordar por libre convención, en ningún caso podrá superar en más del 20% al valor que resultare de la tasación que a tal fin realizará el Banco de la Ciudad de Buenos Aires o la entidad que en el futuro la reemplace.

A su vez se deja constancia que LA LOCATARIA se encuentra exceptuada de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado en virtud de lo dispuesto por el Art. 7°, inc. h) ap. 22 de la Ley de IVA.

**QUINTA: RECEPCIÓN Y CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DEL BIEN.** LA LOCATARIA se encuentra actualmente en tenencia del inmueble y se obliga a restituirlo en las actuales condiciones en las que se encuentra, salvo aquellas mejoras, modificaciones o adecuaciones que se realizaren de conformidad a la autorización convenida en la Cláusula SEXTA y los deterioros producidos por el buen uso y la acción del tiempo.

**SEXTA: MEJORAS.** LA LOCADORA autoriza a LA LOCATARIA a realizar las mejoras, modificaciones o adecuaciones que necesite para el destino del establecimiento. Las que efectúe en estos términos quedarán a la finalización de la locación en beneficio de la propiedad, sin que ello le genere el derecho de requerir indemnización o compensación directa o indirecta de ninguna naturaleza. No obstante, lo expuesto, si en virtud de las modificaciones introducidas al inmueble el mismo resultara en una planta libre, LA LOCATARIA se compromete a entregar dicho inmueble con al menos dos divisiones internas, si LA LOCADORA así lo quisiere a la finalización del presente, debiendo notificar tal requerimiento fehacientemente. En su caso, LA LOCATARIA tendrá un plazo de sesenta (60) días para cumplir con tal acuerdo.

**SÉPTIMA: DESTINO.** LA LOCATARIA destinará el inmueble para el funcionamiento de dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**OCTAVA: IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES. SERVICIOS.** LA LOCATARIA toma a su cargo, a partir de la entrada en vigencia del presente contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble locado, el pago de las liquidaciones por expensas ordinarias, de la tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y del Servicio de Agua (AySA) correspondiente a la Unidad

Funcional N° 4 ubicada en planta baja y primer piso del inmueble sito en la calle Libertad 1010, así como de aquellos gastos que se correspondan con el uso efectivo del inmueble, por ejemplo, consumo de electricidad, gas, etc.

**NOVENA: RESCISIÓN.** LA LOCATARIA en cualquier momento, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, podrá rescindir este contrato. En este caso LA LOCADORA, deberá devolver la parte proporcional de los alquileres percibidos y no gozados por LA LOCATARIA previa deducción de los gastos correspondientes. A tales efectos, deberá estar al día con todas las obligaciones contraídas en el presente. La voluntad de rescindir deberá comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de SESENTA (60) días corridos.

**DÉCIMA: FALTA DE PAGO.** La falta de pago de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato dará derecho a LA LOCADORA a iniciar las acciones judiciales que correspondieran. En caso de mora en el pago de las obligaciones contraídas en este Contrato, la misma devengará un interés equivalente al promedio de tasas de interés pasivas mensuales para operaciones en pesos que publica el Banco Central de la República Argentina.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS.** Con el objeto de afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del presente contrato y del pago total adelantado, LA LOCADORA se compromete a presentar las siguientes garantías: a) contra garantía: por un monto equivalente al cien por ciento (100%) sobre el monto total del primer año del presente contrato; b) de cumplimiento de contrato: por un monto equivalente al diez (10%) sobre el monto total del primer año del presente contrato, tal como lo establece el artículo 93 y subsiguientes de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764) y su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024.

Una vez fijados los alquileres del segundo y tercer año de contrato, la locadora deberá presentar las garantías correspondientes a dichos períodos.

**DECIMA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. COMPETENCIA.** LA LOCADORA y LA LOCATARIA constituyen domicilio especial en los consignados en el encabezado del presente contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, LA LOCADORA fija domicilio electrónico en la casilla [jmoolea@hotmail.com](mailto:jmoolea@hotmail.com). Igualmente, las partes pactan la jurisdicción y competencia originaria de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a todo otro fuero y jurisdicción.

**DECIMA TERCERA: SELLADO.** El sellado del presente contrato será abonado, si correspondiere, por la parte locadora.

**En prueba de conformidad,** se firman **dos (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2026.